



DTCI

202638501438941

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Octubre 21 de 2026

Señor(a)

DIEGO ALEJANDRO LOPEZ

ALCALDIA LOCAL DE USME

CARRERA 14A 137B SUR 32

cdi.usme@gobiernobogota.gov.co

Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202652601606612

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

Con relación a la comunicación 20265520462001 del 25-09-2026 remitida por parte de la Alcaldía Local de Usme en la cual trasladó al IDU el requerimiento de la Personería E-2026-0121179 del 09-09-2026 y SINPROC 4553471 mediante radicado 202652601606612 del 29-09-2026, en donde se solicita:

*“ (...) relacionado con el deterioro de la vía ubicada en el sector de la **carrera 7 No. 90-21 Sur**, barrio Chuniza, situación que, según lo manifestado por los residentes del sector y el peticionario, señor Luis Edalgo Leguizamón Rodríguez, se agrava durante la temporada de lluvias debido al desbordamiento de las aguas del **canal-parque Famaco Chuniza**, afectando a quienes transitan diariamente por el lugar, especialmente a niños, adultos mayores y personas con*

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



DTCI

202638501438941

Información Pública
Al responder cite este número

discapacidad, generando riesgos para su integridad y bienestar físico(...)"

Una vez consultada la información contenida en el Sistema de Información Geográfica de este Instituto –SIGIDU, se estableció que el segmento vial en cuestión, identificado con el código de identificación vial CIV 5004071 hace parte de la Malla Vial Local de la Ciudad, como se aprecia en la siguiente imagen.

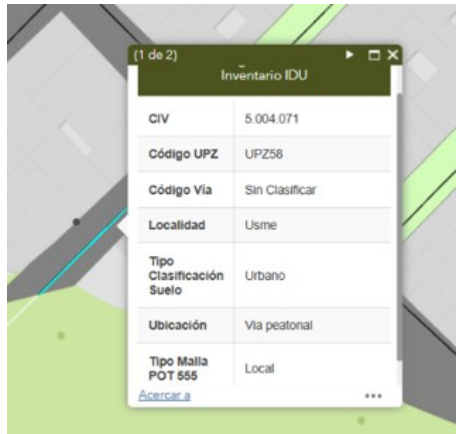
No.	CIV	Eje Vial	Desde	Hasta	Tipo de Malla
1	5004071	CRA 7	CALLE 90 SUR	CALLE 90 A SUR	

Imagen No. 1: Captura de pantalla de la consulta realizada en el aplicativo SIGIDU el 20/10/2026. Fuente: IDU

Esta vía peatonal relacionada es de tipo Malla Vial Local, por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Usme y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020. Los cuales se transcriben a continuación:

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTCI

202638501438941

Información Pública
Al responder cite este número

“Artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. Competencias de los alcaldes locales.

En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:

...3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo. subrayado y negrilla fuera de texto.

“Artículo 95. Acuerdo Distrital 761 de 2020 Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:

“Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital...”

De acuerdo a lo anterior es necesario identificar qué Entidad Distrital es competente para intervenir y, en consecuencia, responsable de proceder con las acciones correspondientes para la atención de la vía en mención, por lo cual deben considerarse las siguientes disposiciones normativas:

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTCI
202638501438941
Información Pública
Al responder cite este número

TIPO DE INTERVENCIÓN	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
1. Ejecutar obras de desarrollo urbanístico tales como ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 2o del Acuerdo 19 de 1972, por el cual se crea el IDU y se establece objeto y funciones
2. Ejecutar obras de renovación urbana: conservación, habilitación, remodelación		
Se asigna al IDU el "el mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, tales como: vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, separadores viales y obras complementarias, estarán o cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, así como la recepción e interventoría de las obras realizadas en zonas a desarrollar por urbanizadores o personas que adelanten loteos". El mantenimiento, reparación, reconstrucción y rehabilitación de los monumentos públicos no corresponde al IDU sino al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por virtud de lo establecido en el Decreto 185 del 2011.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 3o del Decreto Distrital 980 de 1997, modificado por los artículos 1o del Decreto 759 de 1998 y 4 del Decreto 185 de 2011
Inventario y diagnóstico de la malla vial, y el espacio público construidos en la ciudad.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Acuerdo 2 de 1999 (Sistema de información de la malla vial)
Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)
Elaborar proyectos y construcción de las calles de la malla local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal en articulación con el componente programático del presente Plan.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)
Construcción y mantenimiento vías locales.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Acuerdo 6 de 1992: "Artículo 3º (Reparto de competencias y organización administrativa de las Localidades en el D.C.)
3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.	ALCALDES LOCALES	Acuerdo 740 de 2019 Artículo 5 (Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las Localidades de Bogotá D.C.)
Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad. -Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Artículo 156 del el Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)
a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Acuerdo 761 de 2020 (Artículo 95 que modifica el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006).

Cabe precisar que una vez consultados el Sistema de Información Geográfica de la entidad los tres (3) CIV's mencionados en el radicado de la Alcaldía Local de Usme, estableció que corresponden a la Carrera 7 Este entre la calle 90

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

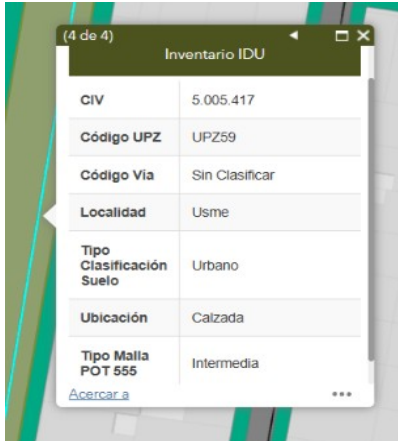
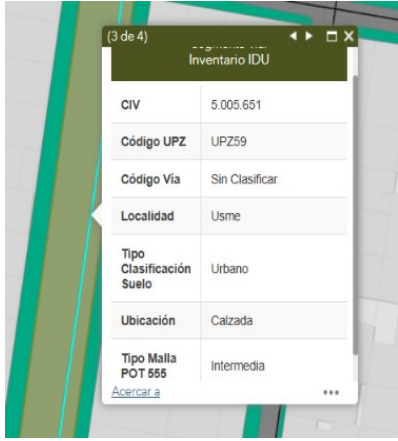
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTCI
202638501438941
Información Pública
Al responder cite este número

SUR a calle 91 SUR que no se relacionan con la zona solicitada desde el requerimiento:

No.	CIV	Eje Vial	Desde	Hasta	Tipo de Malla
1	5005417	CRA 7 Este	CALLE 90 SUR	CALLE 90 A SUR	
2	5005651	CRA 7 Este	CALLE 90 A sur	CALLE 90 D Sur	

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTCI
202638501438941
Información Pública
Al responder cite este número

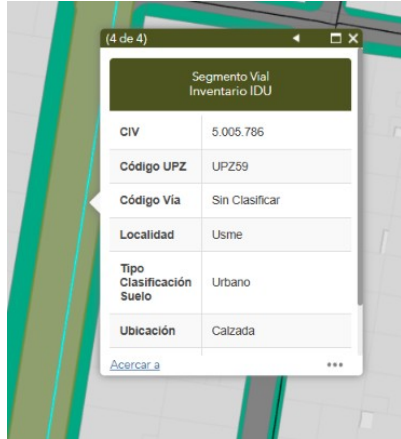
No.	CIV	Eje Vial	Desde	Hasta	Tipo de Malla
3	5005786	CRA 7 Este	CALLE 90 D Sur	CALLE 91 Sur	

Imagen No. 2: Captura de pantalla de la consulta realizada en el aplicativo SIGIDU el 20/10/2026. Fuente: IDU

Por lo anterior, el antecedente de intervención que se relaciona en la comunicación frente al contrato IDU-1387-2017 no resulta aplicable para este caso, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra liquidado y corresponde a otros CIV.

Finalmente, conforme lo señalado en el artículo 1 de la Ley 1755 de 20152, que modificó el artículo 21 de la Ley 1437 de 20113, estando dentro del término legal, mediante el presente oficio damos traslado de su requerimiento a la Alcaldía Local de Usme y a la UAERMV, para que, en el marco de sus competencias realicen las gestiones y acciones que consideren pertinentes para dar respuesta de fondo, y donde se podrá realizar el seguimiento respectivo. Asimismo, se remite copia informativa a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) y al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER)."

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTCI

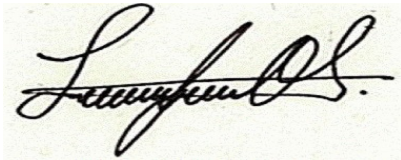
202638501438941

Información Pública

Al responder cite este número

Esperamos con la anterior información haber atendido de forma satisfactoria su comunicación y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada el 21-10-2026 05:22:30 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 19 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV - Bogotá DC - Bogotá - CL 26 69 76 - correspondencia@umv.gov.co

Con Copia a: Personería de Bogotá - Bogotá DC - Bogotá - KR 7 21 24 - lhernandez@personeriabogota.gov.co

Con Copia a: PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C. - Bogotá DC - Bogotá - KR 7 21 24 - asuntosjurisdiccionales@personeriabogota.gov.co

Con Copia a: ALCALDIA LOCAL DE USME - Bogotá DC - Bogotá - CL 137 Sur. 3 a 44 - alcalde.usme@gobiernobogota.gov.co

Con Copia a: INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO IDIGER - Bogotá DC - Bogotá - DIAGONAL 47 77 A 09 INT 11 - radicacionentradas@idiger.gov.co

Con Copia a: Luis Edalgo Leguizamon rodriguez - Bogotá DC - Bogotá - KR 7 90 21 Sur.

Elaboró: SERGIO ANDRES LARA GARCIA-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

7